NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 3244851

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA

Puede solicitar sus Notas Simples en Internet a través de la dirección https://www.registradores.org

SOLICITUD: 309
SOLICITANTE: la entidad AGENCIA DE TRAMITACION GLOBAL SLU con C.I.F. B70469580

-- DATOS DE LA FINCA DE BOIRO Nº: 18806 --

Municipio: BOIRO
Finca: 18806
CRU: 15011000796987
REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA
Estado de coordinación: No coordinado con catastro
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso con anejos
Orden Propiedad Horizontal: 54
Cuota de Participación: 2,033%
Obra nueva en construccion

---------- LOCALIZACIÓN ----------

CALLE O PONTELLON, Número: 77, Portal: 1, Planta: ATICO, Puerta: A, PARROQUIA DE LAMPÓN
Superficie Construida: 65,86 m2
Superficie Útil: 61,52 m2
Linderos:
Frente, cubierta del edificio, hueco de ascensor del portal número uno, pasillo de acceso, vivienda letra B de la misma planta y portal y patio de luces
Derecha, entrando, vivienda letra B de la misma planta del portal número dos y patio de luces
Izquierda, cubierta del edificio, hueco de ascensor y escaleras del portal número uno y pasillo de acceso
Fondo, patio de manzana y cubierta del edificio

---------- DESCRIPCION DE LA FINCA ----------

FINCA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO. VIVIENDA en PLANTA BAJO CUBIERTA, con acceso por el PORTAL NÚMERO UNO. Se halla situada hacia el centro de la fachada Este del edificio y está señalada con la LETRA A de un edificio sito en la calle O´Pontellón, número 77, parroquia de Lampón, municipio de Boiro, tiene una superficie útil de SESENTA Y UN METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y construida de SESENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: derecha entrando, vivienda letra B de la misma planta del portal número dos y patio de luces; izquierda, Norte, cubierta del edificio, hueco de ascensor y escaleras del portal número uno y pasillo de acceso; frente, Oeste, cubierta del edificio, hueco de ascensor del portal número uno, pasillo de acceso, vivienda letra B de la misma planta y portal y patio de luces; y fondo, patio de manzana y cubierta del edificio Tiene como ANEJOS la PLAZA DE GARAJE número VEINTIOCHO y el TRASTERO número DOCE, situados en la planta de segundo sótano. **CUOTA: 2,033%**

---- TITULARES DE LA FINCA ----

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RODRIGUEZ CID, MARIA TERESA	34993884M	1125	203	51	4
MARIÑO PROL, JOSE MARIA	44450691V				

100,00% del pleno dominio con carácter ganancial
Título: COMPRAVENTA

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

En virtud de la escritura otorgada el día veintinueve de marzo del año dos mil seis ante el Notario de Boiro Don José Prieto Luengo, número 805 de su protocolo.

---- CARGAS ----

Cargas por procedencia
NO hay cargas registradas

Cargas propias

Hipoteca a favor de CAIXA DE AFORROS DE VIGO OURENSE E PONTEVEDRA en garantía de la devolución del capital prestado, CIENTO VEINTE MIL EUROS; de un 31,50% del principal para intereses de tres años, hasta un máximo del 10,50% anual; así como un 15% del mismo principal para intereses de demora, en las condiciones pactados; de un 20% de dicho principal que se fija para gastos y costas y de un 5% del mismo principal para gastos efectuados por la Caja por cuenta del prestatario por anticipos y pagos a cuenta por primas de seguro de la finca hipotecada.Tasada para subasta en CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. El préstamo tendrá una duración hasta el día 01/04/2041. Constituida en escritura de 29/03/2006 ante el Notario de BOIRO, Don JOSÉ PRIETO LUENGO, nº 806 de protocolo. Inscripción 5ª de fecha 02/05/2006.

ANOTACIÓN de embargo preventivo, como medida cautelar, a favor de la sociedad COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. en reclamación de la cantidad de ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos, en el procedimiento ordinario 926/2019 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Ourense. Anotación LETRA A, de fecha 30 de diciembre de 2019.

ANOTACIÓN preventiva de EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en reclamación de dos mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de principal, quinientos sesenta y nueve euros con treinta y dos céntimos de recargo, cincuenta euros con treinta y cinco céntimos de intereses, y trescientos cuarenta y dos euros de costas e intereses presupuestados, por lo que la responsabilidad total adeudada asciende a tres mil ochocientos ocho euros con cuarenta y un céntimos, en virtud del expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ourense. Expediente nº 32 02 19 00128738. Anotación letra B, de fecha 18 de febrero de 2021.

Expedida certificación de cargas a instancia del mismo Organismo que ordenó la anotación letra B. Noia a 18 de Febrero de 2021

ANOTACIÓN preventiva de EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en reclamación de dos mil novecientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos de principal, quinientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos de recargo, sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de intereses y trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de costas e intereses presupuestados, en virtud del expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ourense. Expediente nº 32021900128738. Anotación letra C, de fecha 22 de junio de 2021.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 3244852

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Expedida certificación de cargas a instancia del mismo Organismo que ordenó la anotación letra C. Noia a 22 de Junio de 2021

La ANOTACIÓN letra A de embargo preventivo como medida cautelar letra se CONVIERTE en definitivo y se amplia conforme a las siguientes resoluciones: **por Auto** dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Ourense con fecha 6 de mayo de 2021 en el procedimiento de **Ejecución de Títulos Judiciales 37/2021 se acordó: 1) despachar ejecución** por importe de ciento sesenta y tres mil trescientos veinte euros con cincuenta y un céntimos en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis euros con quince céntimos que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; **y, 2) convertir** en actuaciones de ejecución las medidas cautelares adoptadas en la Pieza de Medidas Cautelares del Procedimiento Ordinario 926/2019 de la que dimana el presente procedimiento de ejecución; **y, por Auto** de fecha 10 de noviembre de 2021 **se acordó tener por ampliada la ejecución** por importe de veinte mil ochocientos diecinueve euros con setenta y dos céntimos de principal (importe de las costas del proceso aprobadas) más seis mil doscientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos presupuestados para intereses y costas de la ampliación. Así resulta del mandamiento expedido por el citado juzgado que motivó la anotación letra D de fecha 30 de noviembre de 2021.

---- ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO ----

NO hay documentos pendientes de despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD JOSÉ GALÁN VILLAVERDE NOIA (A Coruña)

Noia, 04 de febrero de 2022
Antes de la apertura del diario.

NOTA: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: 1) De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento; 2) Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, actualmente, Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, el titular de los datos queda

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes; 3) El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio; 4) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita; 5) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, hoy, Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia; 6) En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA Nº 3 DE RIBEIRA

(ANTIGUO JUZ MIXTO 3) R/BARBANZA, 31. TLF: 881997361/60 (PENAL)
Teléfono: 881997358/59(CIVIL)
Correo electrónico: unica3.ribeira@xustiza.ga
Equipo/usuario: IP
Modelo: 6360A0 TEXTO LIBRE (CON CABECERA)
N.I.G.: 15073 41 1 2022 0000676

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000069 /2022

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
EJECUTANTE D/ña. ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.
Procurador/a Sr/a. JOSE PAZ MONTERO
Abogado/a Sr/a. DELIA REBOLLO PATIÑO
D/doña. HERENCIA YACENTE DE EMILIO RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA TERESA RODRIGUEZ CID, JOSE MARIA MARIÑOL PROL

EDICTO ANUNCIANDO SUBASTA

Dª Inmaculada Pulido Domínguez, Ilustre Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Ribeira (A Coruña).

HAGO SABER: Que en el proceso de Ejecución Hipotecaria registrado bajo núm. 69 de 2022, seguido a instancia de Abanca Corporación Bancaria SA, representado en autos por el procurador de los tribunales, don José Paz Montero, frente a doña María Teresa Rodríguez Cid, don José María Mariñol Prol, y a efectos de tener constancia de la existencia del presente procedimiento, la herencia yacente de don Emilio Rodríguez Álvarez, en reclamación de 79.828,89 euros de principal, más 23.948,66 euros que se fijan provisionalmente en conceptos de interese y costas de ejecución , se ha acordado sacar a pública subasta el/los bien/es inmueble/s que se enumera/n a continuación:

BIEN/ES QUE SE SACA/N A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

"LOCAL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. - VIVIENDA EN PLANTA BAJO CUBIERTA, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO UNO, SEÑALADA CON LETRA "A" DE UN EDIFICIO SITO EN LA CALLE O´PONTELLON Nº 77, PARROQUIA DE LAMPON, MUNICIPIO DE BOIRO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 61,52 METROS CUADRADOS.

ANEJOS: A ESTA VIVIENDA SE LE ADJUDICAN COMO ANEJOS LA PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTIOCHO Y EL TRASTERO NUMERO DOCE, SITUADOS EN LA PLANTA DE SEGUNDO SOTANO.

CVE-: oCcDGbuBR8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

INSCRIPCION: REGISTRO DE PROPIEDAD DE NOIA, AL TOMO 1125, LIBRO 203 DE BOIRO, FOLIO 51, FINCA N.º 18806."

TIPO A EFECTO DE SUBASTA: 120.181,50 euros

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.
2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario. El procedimiento es el previsto por el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán, previamente, consignar en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 647, una cantidad equivalente al 5 por ciento del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de esta Ley.

3.-El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

4.- Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

CVE-: oCcDGbuBR8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Este organismo tiene habilitado el teléfono 911114000 para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente.

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta.

3.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

4.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero.

5.ª La subasta admite posturas durante un plazo de VEINTE DIAS naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

CVE-: oCcDGbuBR8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

6.ª Las posturas se realizarán teniendo en cuenta los supuestos y porcentajes establecidos en los artículos 670 y 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.ª La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

8.ª Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

9.ª . Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento.

10.ª Solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia. Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el secretario judicial responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar.

En Ribeira (A Coruña), documento datado y firmado digitalmente al margen.

CVE-: oCcDGbuBR8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

JUSTICIA

EL/LA ILUSTRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por:: PULIDO DOMINGUEZ, INMACULADA
Data e hora: 07/06/2026 19:59:07

CVE-: oCcDGbuBR8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve